



Alcaldía de Valparaíso

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA MC-0014-2025

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2°: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

En su artículo 3°. La Ley 80 de 1993 expresa: “...De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Que la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 en su artículo 38 numerales 4, 22, 23, establece el deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. Igualmente, la Ley 42 de 1993, en su artículo 12, manifiesta que los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia y en su artículo 107, estipula la eficiencia y eficacia en la administración (Gestión) de los bienes del Estado y exige que ellos estén en buenas condiciones físicas, funcionales y debidamente amparados.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, el municipio de Valparaíso posee un parque automotor que deben de mantenerse en óptimas condiciones para preservar el patrimonio público, vehículos que transportan a los funcionarios a las diferentes zonas urbanas y rurales, y a otros Municipios de Antioquia y de Colombia, en programas de interés para la comunidad, deben de tener



Alcaldía de Valparaíso

un buen mantenimiento, para evitar cualquier hecho que pueda poner en riesgo la vida y los mismos bienes.

Conforme al Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se permite adelantar proceso de contratación de Invitación Pública de mínima cuantía, dada la posibilidad de que el servicio sea prestado por personas naturales o jurídicas.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar un proceso de Mínima Cuantía, con el fin de suplir la necesidad y para obtener el mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor oficial propiedad de la entidad, incluido el suministro de repuestos y lubricantes, en caso de ser necesario.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA.
2.2. Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar presupuesto, sin superar el 24 de noviembre de 2025.
2.3. Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato, será la jurisdicción del Municipio de Valparaíso, Departamento de Antioquia, en las dependencias ubicadas en la Alcaldía Municipal.
2.4. Clasificador de bienes y servicios	Código UNSPSC: 78181500: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

3. ANALISIS DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

En Colombia, el servicio de mantenimiento y reparación del parque automotor de las entidades del estado, es prestado por varios establecimientos comerciales, especializados en este tipo de actividades; los precios que se manejan en el mercado, no son precios estándar, bien sea por su calidad y especificaciones técnicas. En este campo la demanda es amplia y suficiente, además por



Alcaldía de Valparaíso

ser una obligación legal, proteger los bienes muebles e inmuebles del estado como lo enuncia la Ley 1952 de 2019.

Las entidades del estado requieren para el normal cumplimiento de sus funciones, la utilización de distintos medios de transporte que les faciliten el desplazamiento no solo hasta las grandes ciudades, sino también poder llegar a todos los sitios de su Municipio. Para esto se requiere contar con un parque automotor en buenas condiciones, tanto físicas, como técnicas, de tal forma que aseguren su correcto funcionamiento y permitan a las personas el poder desplazarse hacia los distintos sitios de la geografía nacional, departamental y municipal.

4. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Técnicamente se ha avanzado mucho en la construcción de los automotores y gracias a la apertura económica, la demanda de automóviles ha hecho que el parque automotor del país haya mejorado, ahora son cada día más eficientes y menos contaminantes. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, para asegurar una vida útil completa, se hace necesario su cuidado en los aspectos mecánico, eléctrico y de apariencia. La garantía de calidad, idoneidad y servicio de postventa, compromete a sus obligados respecto de los vehículos automotores en cuya fabricación, ensamble, distribución o venta haya participado, como mínimo a:

- Proporcionar la asistencia técnica o el reemplazo de las piezas necesarias que permita el adecuado funcionamiento del automotor durante todo el período que ampare la garantía sin costo alguno para el comprador.
- Garantizar, por un término no menor de un (01) año, materiales, repuestos de reposición para los vehículos nacionales e importados.

Para tales efectos, los responsables de esta garantía deberán mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento y garantizar el suministro oportuno de los restantes repuestos, en todas las ciudades en que opere.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Decreto 1082 de 2015 y G-EES-01

Para un contrato de suministros está integrado los costos de: repuestos, mano de obra, impuestos y retenciones los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, los cuales se cuantifican de conformidad con los productos y actividades solicitadas en el contrato, producto del proceso de Mínima Cuantía.

- PERSPECTIVA LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

- ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO:



Alcaldía de Valparaiso

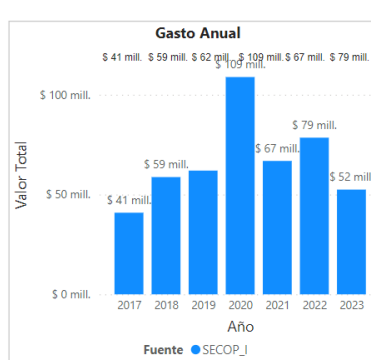
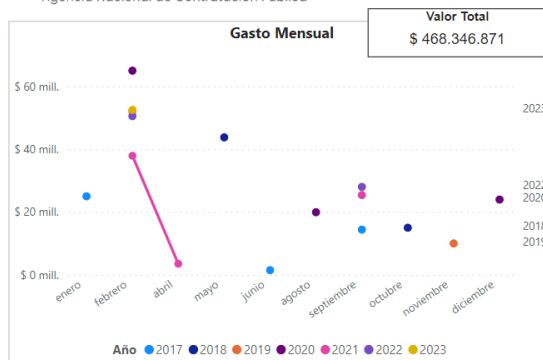
De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Valparaiso – Antioquia, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública y se detalla así:



ANÁLISIS DE DEMANDA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año: 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022

Seleccione la Fecha: 01/01/2017 - 29/12/2023

Nombre de Entidad (agregado):
* Ingrese el nombre sin tildes
valparaiso
 ANTIOQUIA - VALPARAISO - ALCALDIA

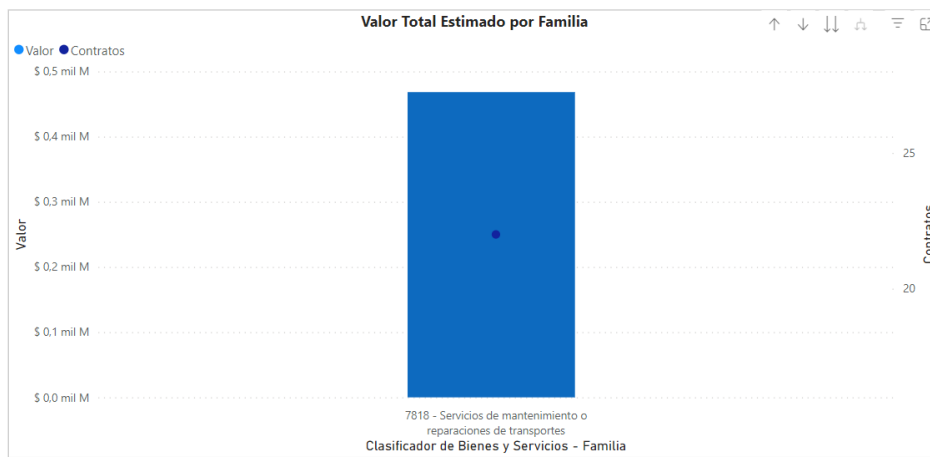
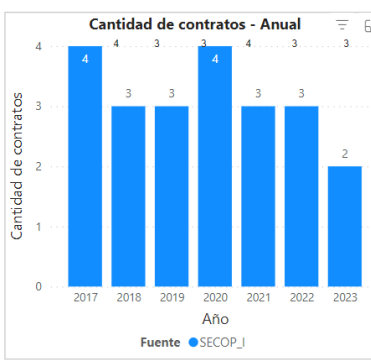
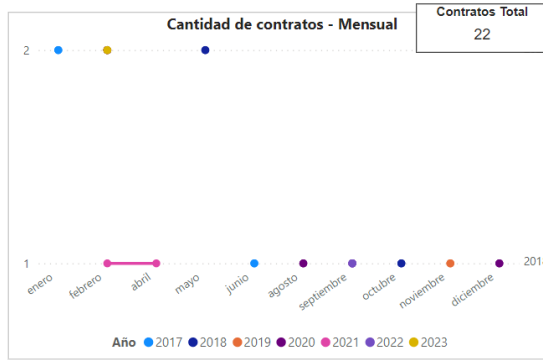
Plataforma:
SECOPI

Nombre de Entidad (plataforma):
* Ingrese el nombre sin tildes
Buscar
 Seleccionar todo
 ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALPARAISO

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y...
77 - Servicios Medioambientales
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corr...
7810 - Transporte de correo y carga
7811 - Transporte de pasajeros
7818 - Servicios de mantenimiento o repara...
 781815 - Servicios de mantenimiento y r...
7813 - Almacenaje
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigaci...

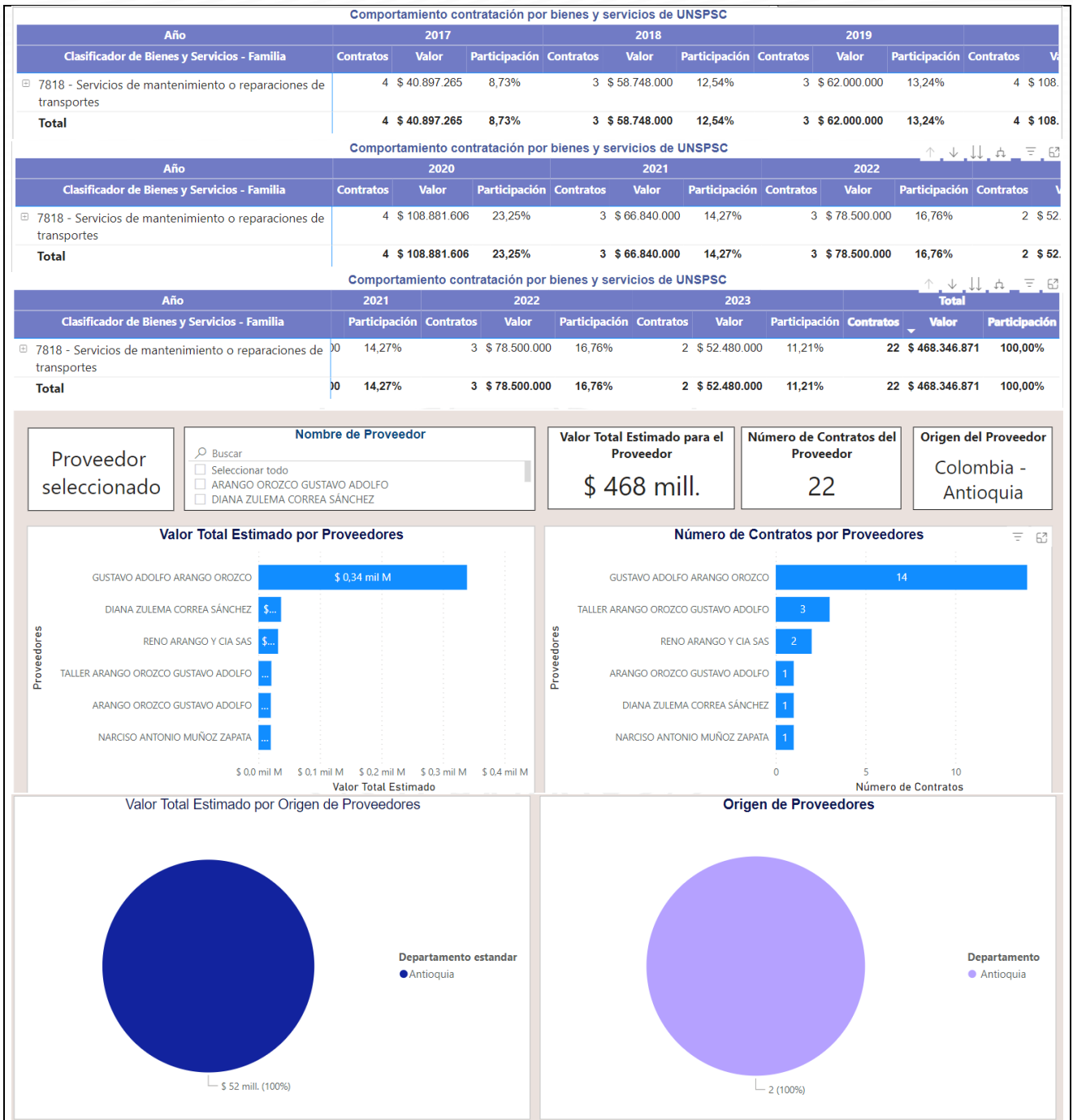
Valor contratado:
\$ 1.500.000 - \$ 42.000.000

Modalidad de selección:
Competitiva, Enajenación, Directa, Especial



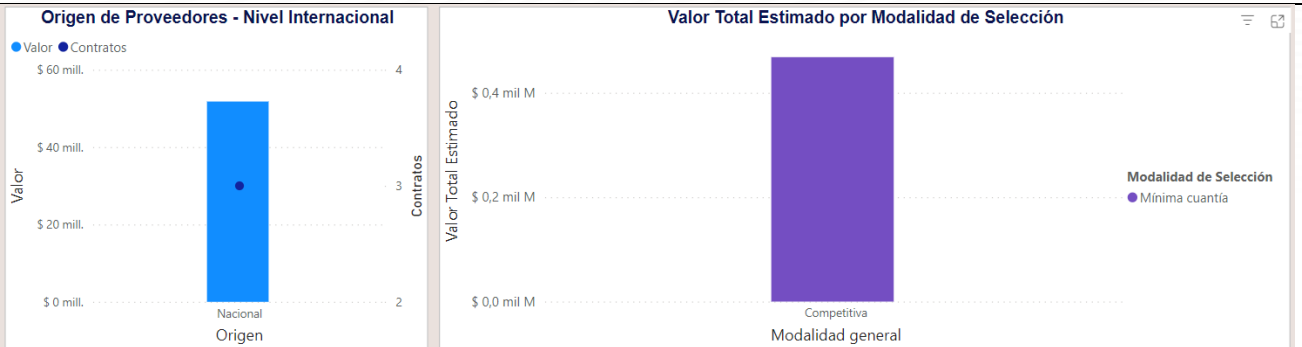


Alcaldía de Valparaíso





Alcaldía de Valparaíso



- HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

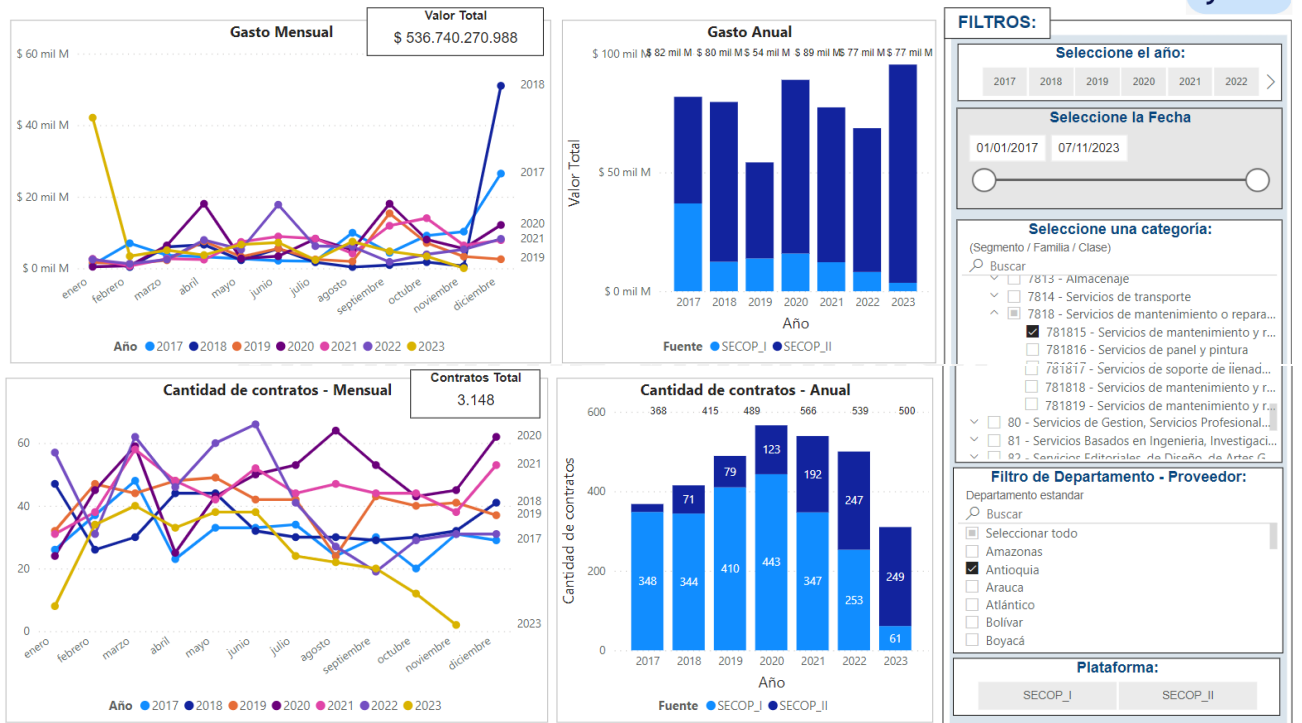
Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por las diferentes entidades públicas del departamento de Antioquia, en vigencias anteriores y se detalla así:



ANÁLISIS DE OFERTA

[← Atrás](#)

[↻ Reiniciar](#)





Alcaldía de Valparaíso

Valor Contratación

\$ 384 mil M

Número de Proveedores

202

Número de Contratos

1695

Nombre de Proveedor

🔍 Buscar

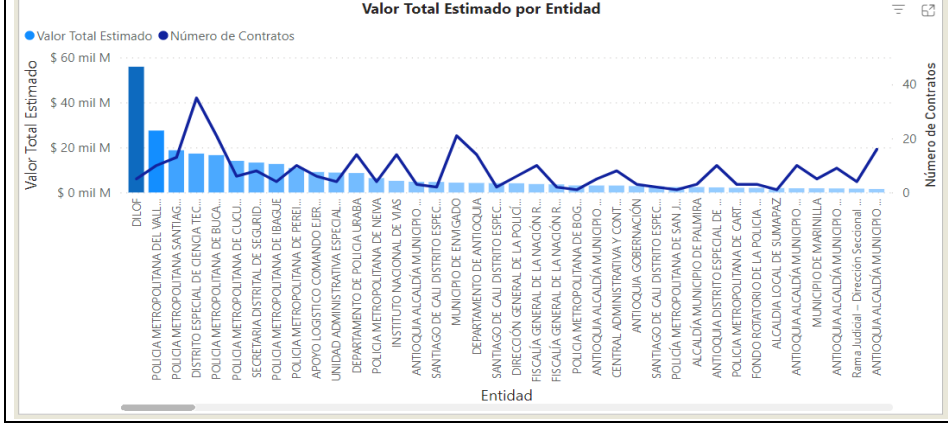
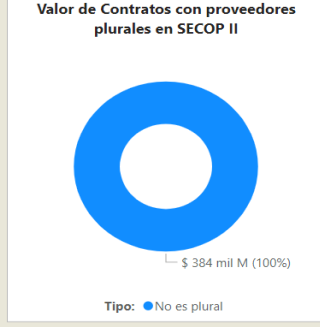
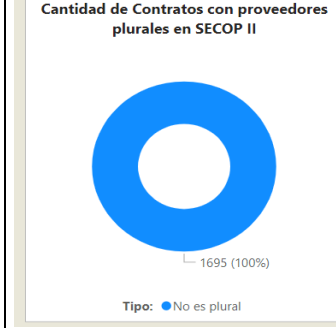
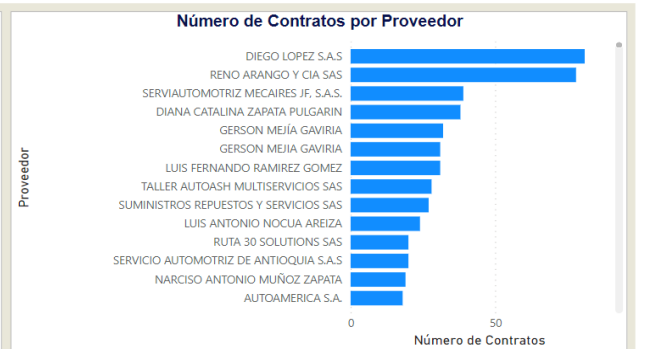
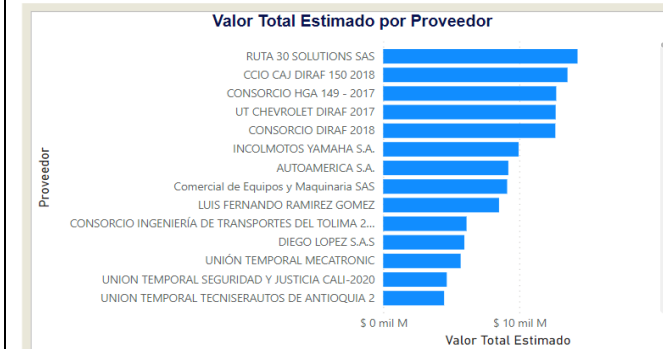
- Seleccionar todo
- 900410354
- Accequip
- Accesorios y Sistemas SA
- ADELAIDA MARIA RENDON PALACIO
- AGRAMBIENTAL SOLUCIONES SAS
- AGROFILTER ANTIOQUIA SAS
- AGROTECH
- AI MACFN MOTOCAMPO SA

Valor contratado:

\$ 0 \$ 600.121.968.801

Modalidad de selección

Competitiva	Enajenación
Directa	Especial



Nombre de Entidad (Plataforma)

* Ingrese el nombre sin tildes

🔍 Buscar

- Seleccionar todo
- AEROCIVIL
- AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL
- AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM
- ALCALDIA MUNICIPAL DE COPACABANA
- ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR
- ALCALDIA DE GIRARDOTA
- ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ
- ALCALDIA MUNICIPAL DE CAUCASIA
- ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PINTADA
- ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION
- ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA
- ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
- ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETEA
- ALCALDIA MUNICIPIO DE ANOLAIMA
- ALCALDIA MUNICIPIO DE APARTADO
- ALCALDIA MUNICIPIO DE BELLO
- ALCALDIA MUNICIPIO DE CAJICA
- ALCALDIA MUNICIPIO DE CISNEROS



Alcaldía de Valparaíso

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2021			2022			2023		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	280	\$ 50.650.640.661	13,20%	267	\$ 48.305.925.175	12,59%	207	\$ 39.713.269.224	10,35%
Total	280	\$ 50.650.640.661	13,20%	267	\$ 48.305.925.175	12,59%	207	\$ 39.713.269.224	10,35%

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Elaborar los informes o rendir la información que le sea solicitada por el Supervisor, en relación con el objeto del contrato
- Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual
- Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
- Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
- Presentar cuenta de cobro previo V°B° del supervisor.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).

ACTIVIDADES A REALIZAR DEL CONTRATISTA

Se recomienda efectuar el mantenimiento y la reparación de los vehículos en los talleres especializados, ya que solamente la intervención por parte de técnicos formados, la utilización de herramientas de diagnóstico específicas y el montaje de repuestos originales, pueden garantizar que se mantenga el nivel de calidad del vehículo en cuanto a seguridad, comodidad y prestaciones.

1. Mantenimiento integral a todo costo para los vehículos del parque automotor del Municipio de Valparaíso, en instalaciones propias o desvare a domicilio, previa autorización de la persona que ejerza el control y vigilancia del contrato, que en este caso será la Secretaría de Hacienda.

El Municipio cuenta con un parque automotor conformado por OCHO (4) vehículos, distribuidos así:

- VEHICULO CHEVROLET LUV DMAX MT 3000 CC 4X4, modelo 2007, placas OMK858.
- VEHICULO CHEVROLET PICKUP DOBLE CABINA, modelo 1999, placas OBE751.
- VEHÍCULO TIPO BUS, MARCA HINO, LÍNEA FC9JBUS, MÓDELO 2018, PLACAS OKE585
- RETROEXCAVADORA, AMIT, HMAcc. CASE 580

2. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo a los vehículos del Municipio.
3. Instalar, rotar y realizar cambio de llantas a los vehículos del Municipio, cuando lo requiera.



Alcaldía de Valparaíso

4. Realizar alineación y balanceo de los vehículos cuando estos se requieran
5. Atender las recomendaciones del interventor del contrato, siempre y cuando estén dentro del objeto del mismo.
6. Presentar la factura una vez cumplido el objeto, anexando paz y salvos de seguridad social y parafiscales vigentes.
7. Verificar el estado general de cada vehículo y determinar si hay necesidad de realizar cambios tales como pastas de frenos, sustitución de piezas etc.
8. Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato.
9. Efectuar de acuerdo a las necesidades del Municipio, el suministro e instalación de repuestos, objeto del contrato a suscribir.
10. Suministrar los repuestos adecuados de acuerdo al tipo de vehículo y garantizar la calidad del mismo.
11. Realizar control de calidad sobre los bienes objeto del contrato e informar mensualmente al supervisor del contrato sobre esta situación.
12. Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca de vehículo a reparar.
13. Garantizar la calidad de mano de obra y los repuestos en los trabajos utilizados.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO se compromete a:

1. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.

Entiéndase para efectos del presente proceso de selección, por mantenimiento correctivo lo dispuesto en las siguientes definiciones, que pretenden dar una idea homogénea del alcance y las actividades derivadas del objeto contractual.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Corrección de las averías o fallas, cuando éstas se presentan y no son planificadas, ésta forma de mantenimiento impide el diagnóstico fiable de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si falló por mal trato, por desconocimiento, o por desgaste natural de repuestos. Las revisiones que determinen como resultado del mantenimiento correctivo de los vehículos, o que por motivo de algún hecho que los haga necesarios, se realicen previa autorización del supervisor del contrato. Es necesario aclarar que el presupuesto oficial asignado para este contrato, se devolverá a la entidad, si al vencimiento del plazo establecido no se causó, ya sea total o parcialmente.



Alcaldía de Valparaíso

El mantenimiento correctivo para cada uno de los vehículos del Municipio de Valparaíso, comprende:

ITEM	TIPO	MARCA Y SERIE	MODELO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO
1	CAMIONETA	Chevrolet Luv Dmax MT 3000 CC 4X - Clase Pickup Doble cabina	2007	OMK 858	Cambio de aceite y/o lubricantes, engrase de rodamientos, limpieza de carburador, revisión general del motor y sincronización, inspección de frenos, acelerador, amortiguadores y demás, verificación del sistema eléctrico (Revisión de baterías, bandas, farolas, pito, entre otros), revisión del estado de las llantas (rotación del tendido de llantas para vehículos), alineación y balanceo cambios de filtros (aire, aceite y combustible), Soldadura de guardabarros del volcó trasero, ambos lados, cambio de cojinería, lavado y aspirado, lavado de inyectores, cambio de tendido de llantas (4 unidades).
2	CAMIONETA	Chevrolet Luv TFS 2300 - Clase Pickup Doble cabina	1999	OBE751	Cambio de aceite y/o lubricantes, engrase de rodamientos, limpieza de carburador, revisión general del motor y sincronización, inspección de frenos, acelerador, amortiguadores y demás, verificación del sistema eléctrico (Revisión de baterías, bandas, farolas, pito, entre otros), revisión del estado de las llantas (rotación del tendido de llantas para vehículos, alineación y balanceo, cambios de filtros (aire, aceite y gasolina), Soldadura de guardabarros del volcó trasero, ambos lados, cambio de cojinería, lavado y aspirado, lavado de inyectores, cambio de tendido de llantas (4 unidades).
3	VEHICULO TIPO BUS	Hino FC9JBUS	2018	OKE585	Cambio de aceite y/o lubricantes, engrase de rodamientos, limpieza de carburador, revisión general del



Alcaldía de Valparaíso

					motor y sincronización, inspección de frenos, Retenedor rueda trasera hino 500, acelerador, amortiguadores y demás, verificación del sistema eléctrico (Revisión de baterías, bandas, farolas, pito, entre otros), revisión del estado de las llantas (rotación del tendido de llantas para vehículos, alineación y balanceo, cambios de filtros (aire, aceite y gasolina), Soldadura de guardabarros del volcó trasero, ambos lados, cambio de cojinería, lavado y aspirado, lavado de inyectores, cambio de tendido de llantas (4 unidades).
4	RETROEXCAVADORA	CASE - LINEA 580 SUPER N	2011		Cambio de aceite y/o lubricantes referencia MBL40MXGR 15W40CK4, SHLSP90GL SHE80W90SP, CORALFLY F HIDRAULICO PS 76047, SAKURA FCOMBUSTIBLE FSC5706, engrase de rodamientos, KIT F AIRE A5541F, SHEL XPIRAS 80W90, limpieza de carburador, revisión general del motor y sincronización, inspección de frenos, acelerador, amortiguadores y demás, verificación del sistema eléctrico (Revisión de baterías, bandas, farolas, pito, entre otros), revisión del estado de las llantas (rotación del tendido de llantas para vehículos, cambios de filtros (aire, aceite y gasolina), cambio de llantas (traseras y delanteras). .

REPUESTOS: La necesidad de cambio de repuestos para cada uno de estos vehículos será suministrados previa autorización del supervisor del contrato, siempre y cuando este no afecte el presupuesto oficial del contrato.

7. ASPECTOS LEGALES



Alcaldía de Valparaíso

Los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos están regulados por una serie de Leyes, Decretos y Resoluciones a nivel nacional para el manejo de residuos tanto sólidos (llantas) como líquidos (aceites y lubricantes) y peligrosos (baterías) generados en la prestación de estos servicios:

- Constitución Nacional
- Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- Ley 99 de 1993 Ley del Medio Ambiente
- Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Resolución 273 de 1997 Por la cual se fijan las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos.

8- ANÁLISIS DE LA OFERTA

De la misma forma en que la calidad del producto es un factor decisivo al momento de la compra, lo es el servicio postventa. Para hacer la experiencia posterior a la compra agradable, las empresas, se han enfocado en su nivel de servicio, teniendo al cliente como centro de atención en la cadena de valor. Los resultados que se obtienen al evaluar el nivel de servicio miden la respuesta de la empresa frente a los requerimientos del cliente y de igual manera medir la satisfacción del mismo.

Asimismo, en el servicio de postventa se deberá garantizar a través de la existencia de talleres adecuados y suficientes para ofrecer la atención de mantenimiento, garantía y reparaciones, así como el personal técnico capacitado y las herramientas especializadas para los modelos y servicios ofrecidos.

Aunque es un sector muy competido, también es alta la informalidad de los negocios de mantenimiento automotriz, adicionalmente la mayoría de estos negocios se crea con una razón social de persona natural y no jurídica. Sin embargo, las empresas que comercializan los vehículos de marcas reconocidas, tienen sus propios talleres para ofrecer un mejor servicio de postventa a sus clientes

9- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.



Alcaldía de Valparaíso

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil en el sistema de Colombia Compra eficiente de Secop 2, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el



Alcaldía de Valparaíso

término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP 2 precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

10 - ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO



Alcaldía de Valparaíso

El Presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación de mínima cuantía, asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$39.858.000)**. Con lo que se atenderá el pago de la siguiente manera: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista autorizados previamente por el interventor del contrato, que para este caso será la secretaría de Hacienda.

El valor final del contrato será la sumatoria de las facturas por el valor de las reparaciones autorizadas previamente por el interventor del contrato, por ser un contrato de tracto sucesivo y aleatorio.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Es de anotar que el valor de suministro tendrá unas retenciones de ley, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la empresa y las demás deducciones establecidas por el municipio, las cuales que deberán ser asumidas por el contratista.

Estampilla Pro Hospital:	1%
Estampilla Pro Adulto Mayor:	4%
Estampilla Pro Cultura:	2%
Industria y Comercio:	1%
Tasa Pro Deportes:	2% (Para suministros)
Justicia Familiar:	2%

10.1 JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el mismo objeto y que servirá para surtir las necesidades de este suministro, a demanda de la Entidad, durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá.

En consecuencia, la propuesta económica debe ser presentada hasta por el valor del presupuesto oficial, suma que será la base para seleccionar la mejor oferta, teniendo en cuenta esto, el contrato se suscribirá por el valor total de la propuesta económica más baja.

11. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, ARTICULOS 84 y ss., DECRETO 1082 DE 2015 y EL DECRETO 019 DE 2012

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos económicos y financieros, por tratarse de una mínima cuantía, el análisis del sector y se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos habilitantes sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico.

Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.



Alcaldía de Valparaíso

Se seleccionará el proponente favorecido con el presente proceso, previo estudio y efectuando los análisis comparativos, si se presentan varias propuestas al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Invitación a presentar propuesta que hace parte del presente proceso de contratación y teniendo en cuenta el análisis del sector.

Los aspectos a evaluar son los siguientes:

11.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes, tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que los pliegos y estudios previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.

El Municipio de Valparaíso, realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto oficial y verificarán que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificialmente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.



Alcaldía de Valparaíso

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es “... Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”. Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

12 -SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo



Alcaldía de Valparaíso

anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

MATRIZ DEL RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Mala asesoría y/o acompañamiento en los procesos	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	1	2	3	Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado o indebido de la información cargada en el software	Consecuencias legales y jurídicas para el contratista	1	1	3	Alto
No	¿A quién se le asigna?				Impacto después del tratamiento	¿Afecta equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión



Alcaldía de Valparaíso

		Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total		implementar el tratamiento		completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Contratista	Conocimiento claro de normas actuales. Seguimiento a la evolución de esas normas Conocimiento de jurisprudencia y doctrina	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	31 de diciembre de 2024	Verificación del lleno de requisitos para la contratación	MENSUAL
2	Municipio	Cláusula de confidencialidad	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	31 de diciembre de 2024	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	31 de diciembre de 2024	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	31 de diciembre de 2024	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

13 - EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

“Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.”

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Valparaíso, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

Cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6)



Alcaldía de Valparaíso

meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o elementos suministrados: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá al Municipio de Valparaíso. por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario deberá ser EL MUNICIPIO DE VALPARAISO – ANTIOQUIA

14. SUPERVISION DEL CONTRATO

Será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, o quien haga sus veces. Los supervisores realizarán el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad

15. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Administración Municipal ve oportuno y conveniente, contratar este servicio con el objetivo de realizar mantenimiento correctivo a los vehículos oficiales propiedad del Municipio, para que sean mantenidos en óptimas condiciones técnico mecánicas para que puedan ser utilizados en el cumplimiento de las funciones administrativas del municipio. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Hacienda.

16. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00313 del 24 de Junio de 2025, rubro: 2.1.2.02.02.009, del Presupuesto de Egresos de la actual vigencia
2. Estudios Previos.
3. Invitación Pública y Anexos.

Valparaíso, julio de 2025.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

OMAR ALFREDO FERNANDEZ BULA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisor



Alcaldía de Valparaíso

Proyectó	Revisó	Revisó / Aprobó
Luis Guillermo Murillo Marín Técnico Administrativo	Andrea Catalina Saldarriaga Mazuera Abogado Contratista	Omar Alfredo Fernández Bula Secretario de Gobierno y de Servicios Advos.
Firma:	Firma:	Firma:



Alcaldía de Valparaíso